



Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

TÍTULO 2 DE LA ENSEÑANZA AL PEATÓN Y AL CONDUCTOR

CAPÍTULO PRIMERO DE LA EDUCACIÓN VIAL Y DE LA ENSEÑANZA DE LA CONDUCCIÓN

Art. 10º Educación vial, definición:

Es desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y habilidades de una persona sobre la forma de comportarse en la vía pública, ya sea como PEATÓN o como CONDUCTOR de un VEHÍCULO.

Seguridad Vial: Es el conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito, mediante la utilización de conocimientos de leyes, reglamentos, disposiciones y normas de conducta, bien sea como PEATÓN, PASAJERO o CONDUCTOR a fin de usar correctamente la vía pública. Sus componentes son: los USUARIOS, los VEHÍCULOS, la VÍA.

a) Para el correcto uso de la vía pública, se dispone:

- 1) incluir la educación vial en los niveles de enseñanza inicial, escolar básica, media y superior.
- 2) En la enseñanza técnica, terciaria y universitaria, instituir orientaciones o especialidades que capaciten para servir a los distintos fines de la presente Ordenanza o Reglamento.
- 3) La difusión y aplicación permanente de medidas y formas de prevenir accidentes.
- 4) La afectación de predios especialmente acondicionados para la enseñanza y práctica de la conducción.
- 5) La prohibición de publicidad laudatoria o sugestiva, en cualquiera de sus formas de conductas contrarias a los fines de esta Ordenanza o Reglamento.

b) Es compromiso de las instituciones reguladoras del tránsito automotor, sistematizar, establecer y desarrollar programas de educación vial dirigidos a toda la población en general y en particular a:

1. Aspirantes a conductores y conductores de vehículos en general.
2. Educadores de escuelas, colegios y universidades, ya sean oficiales o particulares.
3. Alumnos de todos los niveles educacionales del país.
4. Funcionarios encargados de la vigilancia y fiscalización del tránsito vehicular para la modernización en la materia.
5. Amas de casa.
6. Funcionarios públicos.
7. Infractores de esta Ordenanza o Reglamento.

c) Los temas de educación vial que debe incluir un material de la enseñanza de la Educación Vial debe ofrecer, por lo menos a los siguientes puntos:

Página 13 de 168





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

- a) Respeto por la vida y la integridad física de las personas.
- b) Conducta debida del transeúnte en la vía pública.
- c) La seguridad vial como bien común.
- d) Conducta y obligación del conductor de vehículos.
- e) Valoración y adhesión a las normas de tránsito.
- f) Señales de tránsito.
- g) Primeros auxilios.
- h) Manejo defensivo.

- i) Consecuencias de la imprudencia en el manejo del automóvil.
- j) Factores de riesgo en la conducción de rodados.
- k) Riesgo en la conducción de vehículos por menores de edad, personas alcoholizadas, bajo los efectos de estupefacientes o agotamiento.
- l) Elementos de protección.

d) Apoyar al Ministerio de Educación y Cultura, y a otras Instituciones para la realización de tareas conjuntas que fortalezcan la educación vial en Hernandarias; tales como edición de materiales educativos, formación de docentes en servicio, realización de charlas educativas a estudiantes de todos los niveles, promoción de la temática en medios de comunicación masiva y otras estrategias relacionadas con el mejoramiento de la seguridad vial de los habitantes de la Ciudad de Hernandarias

Art. 11º Funcionarios, capacitación periódica. (Art. 36 Ley 5016/14)

Capacitación periódica de los funcionarios encargados de la aplicación de esta Ordenanza o Reglamento. Los funcionarios a cargo de la aplicación de la presente Ordenanza o Reglamento deben concurrir en forma periódica a los cursos que se dicten para la enseñanza de esta materia y los de actualización sobre la misma. La reglamentación establecerá la periodicidad de los cursos, según las funciones desempeñadas, de manera a mantener actualizado al personal sobre la normativa y los adelantos científicos en la materia.

Queda a cargo de cada Institución para la reglamentación de la periodicidad y programas sobre el tema.

Art. 12º Enseñanza de conducción, definición.

Entiéndase por enseñanza de conducción a la capacitación que se realiza en las escuelas habilitadas sobre el arte de conducir un vehículo automotor en base a las normas vigentes.





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Art. 13º Enseñanza de conducción, autorización.

La enseñanza de conducción será impartida:

- 1) Por escuelas privadas debidamente autorizadas.
- 2) Por escuelas oficiales o por establecimientos públicos educativos.

Art. 14º Escuelas de conducción, requisitos.

Los establecimientos en los que se enseña conducción de vehículos, deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Tener habilitación de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.
- 2) Poseer autorización de funcionamiento de la Municipalidad de Hernandarias.
- 3) Contar con instructores profesionales, para lo cual la Municipalidad le otorgará una matrícula que tendrá una validez de cinco (5) años, revocables por decisión fundada. Para obtenerla deben acreditar buenos antecedentes y aprobar el examen especial de idoneidad, y acreditados por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.
- 4) Tener vehículos de las variedades necesarias para enseñar, en las clases para las que fue habilitada.
- 5) Tener contratado el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT), además del seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados a terceros.
- 6) Los vehículos deberán estar diseñados para la práctica de conducción, con pedal de embrague y freno complementario en el lado del acompañante.
- 7) Cubrir con un seguro eventuales daños emergentes de la enseñanza.
- 8) Exigir al alumno una edad no inferior en más de cuatros (4) meses al límite mínimo de la clase de licencia que aspira obtenerla.
- 9) No tener personal, socio o directivo vinculados de manera alguna con la oficina expedidora de licencia de conductor de la jurisdicción de Hernandarias
- 10) Poseer la infraestructura adecuada para las clases teóricas, con los equipamientos técnicos actualizados, según normas internacionales.

Art. 15º Escuelas de conducción, reglamentación.

Corresponde a la Intendencia Municipal reglamentar y controlar la enseñanza de conducción, determinar los programas de enseñanza, equipos, accesorios de los vehículos y demás requisitos pedagógicos, así como expedir, suspender o cancelar la autorización de funcionamiento a las escuelas de conducción y fiscalizar su adecuado funcionamiento. Dando cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones emanadas de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, amparado en la Ley: N° 5.016/2.014 Nacional de Tránsito y Seguridad





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Vial y su Decreto Reglamentario: N° 3.427/2.015. Y que la Intendencia Municipal ha adoptado por medio de Resoluciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

Art. 16º Licencia de conducir, domicilio y jurisdicción.

Las personas domiciliadas en Hernandarias, que deseen conducir cualquier tipo de vehículo, deberán contar con la respectiva licencia expedida por la Municipalidad de Hernandarias (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales)

Art. 17º Licencia de conductor, edades mínimas para obtener la licencia.

Para obtener la licencia para conducir vehículos en la vía pública, se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso:

- 1) Veinticinco años (25), para la licencia de conducir Profesional Clase "A" Superior y haber obtenido por 1 (un) año la licencia de categoría Profesional Clase "A".
- 2) Veinticuatro años (24), para la licencia de conducir Profesional Clase "A" y haber obtenido por 2 (dos) años la licencia de conducir de categoría Clase "B".
- 3) Veintidós años (22), para licencia de conducir Clase "B" Superior y haber obtenido la licencia de conducir Clase "B" por 2 (dos) años.
- 4) Veinte años (20), para la licencia de conducir Clase "B" y haber obtenido la licencia de conducir Clase "Particular" por 2 (dos) años.
- 5) Veinte años (20), para la licencia de conducir de categoría Clase "C".
- 6) Veinticuatro años (24), para la licencia de conducir de categoría "D".
- 7) Dieciocho años (18), para la licencia de conducir de categorías "Particular", "Motociclista" y "Extranjero", este último sujeto a los convenios.

Art. 18º Licencia de conductor, características.

Todo conductor será titular de una licencia para conducir ajustada a las siguientes características;

- 1) Las licencias otorgadas por las municipalidades, habilitarán a conducir en todas las calles y red vial de la República.





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

- 2) La licencia deberá extenderse conforme a un modelo unificado que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño, aprobados por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.
- 3) Las licencias podrán otorgarse por una validez de hasta 5 (cinco) años, debiendo en cada renovación aprobar el examen psicofísico y, de registrar antecedentes por infracciones, prescriptas o no, revalidar los exámenes teórico-prácticos.
- 4) Las solicitudes de licencias no podrán hacerse por interpósitas personas, ni emitirse en ausencia del titular.
- 5) La emisión de la Licencia de Conducir y sus renovaciones se realizarán asignando a cada uno de sus titulares una cantidad fija y uniforme de puntos, a través de un sistema, cuyas condiciones y características se determinarán en la reglamentación.
- 6) Todo titular de una licencia deberá acatar los controles y órdenes que imparta la autoridad de tránsito en el ejercicio de sus funciones.

El otorgamiento de licencias de conducir en infracción a las normas de esta Ordenanza y su reglamentación, si las hubiere, hará pasible al funcionario que las emita, de las responsabilidades administrativas penales y civiles emergentes del hecho.

Características de las Licencias de Conducir. La Licencia de conducir deberá:

- a) Ser otorgada por la Municipalidad del domicilio real del solicitante que se encuentre debidamente autorizada por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial conforme lo establecido en la Ley y este Reglamento, y habilitan a los conductores a conducir en todas las calles y red vial de la República y de la Ciudad de Hernandarias. El domicilio del solicitante deberá ser acreditado con copia de la cédula de identidad Civil, por un Certificado de Domicilio expedido por la Comisaría Policial jurisdiccional (Certificado de Vida y Residencia)
- b) El modelo unificado de la Licencia de Conducir será emitido por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño, aprobados mediante resolución del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial. Para su aplicación, deberá ser adoptado, en forma progresiva, por las distintas municipalidades conforme al cronograma que se establecerá al efecto por la ANTSV.





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

El modelo único de Licencia de Conducir será de formato uniforme, del tamaño estándar de tarjetas de mayor utilización en el mercado, con el contenido mínimo que exige la ley y esta Ordenanza, y con elementos de resguardo de seguridad documental a fin de asegurar su autenticidad e inviolabilidad.

c) Serán otorgadas por el plazo máximo de cinco (5) años, y en ningún caso podrá ser menor a un (1) año. Quedará a cargo de la Autoridad de aplicación determinar el tiempo de validez de cada Licencia de Conducir.

d) **La Renovación de la Licencia de conducir:** Por Ley la vigencia de la Licencia de Conducir es de 5 (cinco) años, y podrá ser renovada por un término igual, previa solicitud a la Dirección General de Tránsito, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 117°, Inciso "c" de la Ley Nacional de Tránsito y acreditando estar sin multas pendientes de pago y sin sanciones que lo inhabiliten temporal o definitivamente, y de acuerdo a lo establecido en el Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito.

e) Si de acuerdo a lo que se encuentra registrado en la Base de datos de la Municipalidad de Hernandarias y de la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito y si el historial de infracciones o de Siniestro Viales del solicitante, a criterio de la Intendencia Municipal, induce a una duda razonable sobre su idoneidad como conductor, se podrá exigir el cumplimiento de los Incisos "c" al "e" inclusive, del artículo 117° de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad vial.

f) Será otorgada con el puntaje correspondiente a tenor de lo dispuesto en la Ley N° 5.016/14, y esta Ordenanza. (A cada conductor, se le asignará una suma única y uniforme de 20 (veinte) puntos).

Art. 19º Licencia de conducir, requisitos.

La Dirección Gral. Seguridad y tránsito, antes de emitir una Licencia de Conducir, o para su re categorización debe requerir del solicitante:

- 1) Tener la edad exigida de acuerdo con la categoría.
- 2) Saber leer y escribir en el idioma español y/o guaraní. Exceptuando en los casos de categoría de licencia extranjera.
- 3) Demostrar aptitud física y mental para conducir mediante examen médico y psicotécnico practicado por médicos debidamente registrados ante la autoridad competente para este efecto,





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

de conformidad con la reglamentación que establezca la Intendencia Municipal. La Intendencia Municipal, asume y homologa la Resolución de la ANTSV., que se refiere a este caso.

- 4) Mediante un examen teórico de conocimiento sobre conducción, señalización, legislación, siniestro vial y modo de prevenirlos demostrar ante la autoridad competente, conocimiento de las normas vigentes de tránsito y de seguridad vial, de primeros auxilios médicos, prevención y extinción de incendios y de los demás que determine la Intendencia Municipal para cada categoría de licencia de conductor.
- 5) Un examen teórico práctico sobre conocimientos simples de mecánica y detección de fallas sobre elementos de seguridad del vehículo. Funciones de equipamiento e instrumental, (tablero, batería, radiador, luces).
- 6) Demostrar ante la autoridad de tránsito competente aptitud para conducir el vehículo respectivo, mediante examen práctico de idoneidad conductiva.
- 7) Certificado de conocimientos básicos de Primeros Auxilio.
- 8) Estar domiciliado en Hernandarias, o tener el centro de sus actividades en la misma o fijar domicilio legal en la ciudad de Hernandarias.
- 9) Acreditar no tener sentencia firme de juez competente que lo inhabilite para conducir, mediante una declaración jurada.
- 10) Una declaración jurada sobre el padecimiento de afecciones y/o adicciones que tuviere. Esta declaración jurada comprenderá las afecciones físicas (traumatismos), cardiológicas, neurológicas, psicopatológicas y sensoriales que padezca o haya padecido el interesado.
- 11) Comprobante de tipificación sanguínea, expedido por el Ministerio de Salud Pública Bienestar Social o laboratorio habilitado.
- 12) El examen práctico de idoneidad para conducir, estará a cargo de la Institución Municipal que podrá optar por el realizado en una Escuela de Conducción debidamente habilitado por la ANTSV., y por la Municipalidad de Hernandarias, demostrado por medio de un Certificado.
- 13) El contenido de los exámenes para las diferentes categorías de la Licencias de Conducir será proveído a la Municipalidad de Hernandarias y por la ANTSV.





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

14) Las personas que padezcan daltonismo, tengan visión monocular o limitación auditiva y aquellas con discapacidades en las extremidades u otras partes del cuerpo, pero que puedan conducir con las prótesis pertinentes o en vehículos especiales adaptados a su discapacidad, podrán obtener la licencia habilitante específica, siempre que satisfagan los demás requisitos. La Intendencia Municipal podrá reglamentar otros requisitos, para éstos u otros casos de limitación física o mental, que tiendan a garantizar la Seguridad Vial.

15) La Intendencia Municipal y la Dirección de Tránsito antes de otorgar una licencia de Conducir, se debe requerir al Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, los informes correspondientes acerca del solicitante. Este Reglamento podrá establecer impedimentos a la expedición de licencias de conducir cuando de los antecedentes del solicitante se pueda inferir su peligrosidad al volante como consecuencia de la acumulación de infracciones cometidas en el tránsito vehicular.

16) Presentar la Cédula de Identidad Civil original y copia, y el Carné de Diplomático expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores o el carnet de Admisión Temporal o Permanente, cuando se trate de Extranjeros. Estos documentos deben tener la fecha de vencimiento vigente al momento de su presentación.

17) Para obtener la categoría Profesional presentar Certificado de Capacitación expedido por una Escuela de Conducción legalmente habilitada.

Art. 20º Licencia de conducir, contenido.

La licencia de conducir expedida por la Municipalidad de Hernandarias debe contener los siguientes datos:

- 1) Número, en coincidencia con el de la Cédula de Identidad Civil del titular o con el carné de Diplomático expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores o el carné de Admisión Temporal o Permanente, cuando se trate de extranjeros. Estos documentos deben tener la fecha de vencimiento vigente al momento de su presentación.
- 2) Apellido, nombre, fecha de nacimiento, domicilio, fotografía y firma del titular. La firma debe ser coincidente a la estampada en el documento de identidad presentado.
- 3) Clase de licencia, especificando tipos de vehículos habilitados a conducir.
- 4) Prótesis que debe usar o condiciones impuestas al titular para conducir. A su pedido, incluirá la advertencia sobre alergia a medicamentos u otras similares.





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

- 5) Fechas de emisión y vencimiento e identificación del funcionario y municipalidad que la emite.
- 6) Grupo y factor sanguíneo del titular.
- 7) En la licencia, se hará constar la voluntad del titular de ser o no donante de órganos, en caso de fallecimiento.
- 8) La Intendencia Municipal debe comunicar en un plazo máximo de setenta y dos horas la emisión de la licencia de conducir al Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito. El incumplimiento de esta comunicación hará pasible al funcionario de la aplicación de las sanciones administrativas, penales y civiles que correspondieren.

Art. 21º Licencia de conductor, categorías.

Las Licencias a expedirse serán de las siguientes categorías:

- 1.- Profesional clase "A" Superior.
- 2.- Profesional clase "A".
- 3.- Profesional clase "B" Superior.
- 4.- Profesional clase "B".
- 5.- Profesional clase "C".
- 6.- Profesional clase "D".
- 7.- Particular.
- 8.- Extranjero.
- 9.- Motociclista.
- 10.- Los conductores de vehículos de tracción a sangre y de bicicletas, no precisan de licencia para conducir; pero deberán aprobar un curso de Educación Vial, que le será impartida por la Dirección de Instrucción, y deberán portar la correspondiente constancia otorgada por la Dirección y usar chaleco refractivo normalizado.

Art. 22º Licencia de conductor, clases.

La licencia de conducir podrá ser:

- a) Profesional Clase "A" Superior: Habilita a su titular a conducir todo tipo de vehículo automotor, y especialmente, el afectado al Servicio de Transporte Público de Pasajeros Internacional. Tener 25 (veinticinco) años de edad y haber obtenido por 1 (un) año la Licencia de Conducir de la Categoría Profesional Clase "A". Debe cumplir con lo establecido en el artículo 17º.





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Alto Paraná

- b) Profesional Clase "A": Habilita a su titular a conducir vehículos automotores de todo tipo, y en especial, el afectado al Transporte Público Interno. Taxis, de Plataformas Tener 24 (veinticuatro) años de edad y haber obtenido por 2 (dos) años la Licencia de Conducir de la Categoría Profesional Clase "B". Debe cumplir con lo establecido en el artículo 17°.
- c) Profesional Clase "B" Superior: Habilita a su titular a conducir todo tipo de vehículo automotor de dos o más ejes, afectado al transporte de cargas internacional inclusive, con o sin remolque, y sin restricción de capacidad de tonelaje. Tener 22 (veintidós) años de edad y haber obtenido por 2 (dos) años la Licencia de Conducir de la Categoría Profesional Clase "B". Debe cumplir con lo establecido en el artículo 17°.
- d) Profesional Clase "B": Habilita a su titular a conducir todo tipo de vehículo automotor de hasta 5 toneladas de capacidad, ya sean estos, afectados al uso persona o al servicio de transporte de cargas. Tener 20 (veinte) años de edad y haber obtenido por 2 (dos) años la Licencia de Conducir de la Categoría "Particular". Debe cumplir con lo establecido en el artículo 17°.
- e) Profesional Clase "C": Habilita a su titular a conducir exclusivamente tractores, maquinarias agrícolas y las denominadas pesadas. Tener 20 (veinte) años de edad y haber obtenido por 2 (dos) años la Licencia de Conducir de la Categoría "Particular". Debe cumplir con lo establecido en el artículo 17°.
- f) Profesional Clase "D": Habilita a su titular a conducir vehículo automotor de transporte de mercancías inflamables, explosivos o tóxicas, conforme a la reglamentación de la autoridad competente, además, puede conducir los rodados correspondientes a las categorías: Clase "B" Superior, Clase "B", Clase "C" y Clase "Particular". Tener 24 (veinticuatro) años de edad. Debe cumplir con lo establecido en el artículo 17°.
- g) Particular: Habilita a su titular a conducir: jeep, automóviles, camionetas y furgonetas, siempre que estos sean de uso personal, que su capacidad de carga no exceda los 2.000 kg., y que no estén destinados al servicio del transporte público o de carga en general. Tener 18 (dieciocho) años de edad. Debe cumplir con lo establecido en el artículo 17°.
- h) Motociclista: Habilita a su titular a conducir exclusivamente ciclomotores, motocicletas, triciclones, cuatriciclones y Motocargas con propulsión propia. Tener 18 (dieciocho) años de edad. Debe cumplir con lo establecido en el artículo 17°.





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

i) Extranjero: Habilita a su titular a conducir vehículo de uso privado y/o de carga de hasta 2.000 kg. Esta categoría de licencia será válida solo por un año, y se expedirá con la presentación del carnet de conducir de origen y carné de inmigrante. Tener 18 (dieciocho) años de edad. Debe cumplir con lo establecido en el artículo 17°, y sujeto a los Convenios.

La licencia de conducir expedida en el extranjero, será válida dentro del territorio nacional por un tiempo no mayor de tres meses, o 90 (noventa) días, contados a partir de la entrada al país. Esta deberá estar al día y habilitará para conducir automóviles de la categoría autorizada, conforme consta en la licencia respectiva y, en caso de no contar con dicha especificación, se entenderá que le corresponde la categoría de licencia particular.

En el caso de funcionarios Diplomáticos y Consulares debidamente acreditados, como asimismo de otras Organizaciones Internacionales, la vigencia se extenderá al tiempo que duren sus funciones oficiales, extendiéndose la presente excepción a los miembros de su familia, conforme a los Convenios y Tratados Internacionales.

Para los conductores de vehículos especiales, la Municipalidad de Hernandarias, les expedirá una autorización circunstancial para guiar los mismos, con validez de 1 (un) año. Debe cumplir con lo establecido en el artículo 17°.

1) Los conductores de vehículos de tracción a sangre y de bicicletas, no precisan de licencia para conducir; pero deberán aprobar un curso de Educación Vial, dictada por la Dirección de Instrucción y portar la correspondiente constancia y usar chaleco reflectivo normalizado.

1) Para la Obtención de la Licencia de Conducir a partir de los 65 (sesenta y cinco) años de edad, cualquiera sea la Categoría de la Licencia de Conducir, que desean obtener y/o para la Renovación anual de las tasas a la misma se les exigirá en forma anual un examen de aptitud psicofísica acorde con los riesgos relacionados con la edad. Para la primera vez deben cumplir con lo establecido en el artículo 17°, y para el pago anual cumplir con el Inciso c del artículo 17°.

2) Para la Obtención de la Licencia de Conducir a partir de los 65 (sesenta y cinco) años de edad, cualquiera sea la Categoría de la Licencia de Conducir, que desean obtener y/o para la Renovación anual de las tasas a la misma se les exigirá en forma anual un examen de aptitud psicofísica acorde con los riesgos relacionados con la edad y se aceptarán sólo los exámenes realizado con los equipos psicotécnicos instalados en la Dirección de Tránsito y Transporte y con los médicos asignado para el mismos.





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

3) Todas las personas podrán abonar la tasa anual de su licencia de conducir o Etiquetas holográficas a partir de los 18 años hasta los 64 años, toda vez que sea verificada en el Sistema de Base de Datos Municipal si la persona no posee multa de tránsito.

Art. 23º Licencia de conductor, modificación de datos.

El titular de una licencia de conducir debe denunciar todo cambio de los datos consignados en ella. Si el cambio ha sido de domicilio, debe solicitar una nueva licencia a la Municipalidad de Hernandarias la cual será otorgada previo informe del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, contra la entrega de la anterior. La misma tendrá validez por el período de vigencia que le resta a la nueva entregada. La licencia caducará, automáticamente, a los 90 (noventa) días de producido el cambio, haya o no sido denunciado.

ANEXO DEL DECRETO N° 3427/2015 Reglamentación del Artículo 28 de la Ley 5016/2014,

- 1) El solicitante cualquiera sea la categoría, deberá gestionar su licencia de conducir ante la Municipalidad de Hernandarias o donde fije su domicilio real.
- 2) Para acreditar o modificar su domicilio real el solicitante debe presentar el "Certificado de Vida y Residencia", expedido por la Comisaría local.
- 3) El domicilio real acreditado será el que se utilice a efectos procesales para las notificaciones pertinentes por parte de los Juzgados de Faltas.
- 4) Para los casos en los que el cambio de domicilio sea a otra ciudad, el titular de la licencia de conducir, deberá tramitar la cancelación de la misma ante la municipalidad de origen, la que expedirá un "Certificado de Cancelación", contra entrega de la licencia de conducir. Dicho Certificado será presentado en la Municipalidad del nuevo domicilio donde se tramite la licencia de conducir.
- 5) El certificado de cancelación de licencias expedido por la Municipalidad de Hernandarias, deberá contar con los siguientes datos: nombres y apellidos del titular, número de cédula de identidad, categoría de la licencia de conducir, fecha de expedición de la licencia, fecha de expiración y la fecha de expedición del Certificado, firma y sello del Director de Tránsito y Transporte.
- 6) La Licencia de Conducir habilitante cuyos datos presenten diferencia en comparación con el Registro Nacional de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito, caduca a los NOVENTA





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

(90) días de producido el cambio, y debe ser secuestrada por la autoridad de aplicación y remitida a la Dirección de Tránsito.

Art. 24º Licencia de conductor, suspensión por ineptitud.

La Intendencia Municipal suspenderá la licencia de conducir, cuando ha comprobado la ineptitud psicofísica del titular con relación a lo establecido como requerimientos reglamentarios. Este puede solicitar la renovación de la licencia, para lo cual deberá aprobar los exámenes respectivos. Será sancionado con la pena máxima prevista para las infracciones graves. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 Jornales Mínimos Legales).

Art. 25º Licencia de conductor, obligación de portar licencia.

Todo conductor deberá portar su licencia de conducir durante la circulación:

1) El conductor que circula sin portar la Licencia de Conducir que lo habilita será sancionado con la pena máxima prevista para las infracciones graves. (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

2) El que circula con una Licencia de Conducir vencida los 5 (cinco) años será sancionado con la pena máxima prevista para las infracciones graves. (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

3) El que circula estando habilitado, pero sin portar su Licencia de Conducir será sancionado con la pena prevista para falta grave. (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

4) El que circula con una licencia sin el pago anual de la tasa correspondiente será penado como falta leve. (Su inobservancia constituye falta leve) – (1 Jornal Mínimo Diario).

5) Los conductores mayores de 65 años que circulan con una Licencia de Conducir sin el pago de la tasa anual correspondiente serán penados. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

6) Los aprendices que conduzcan vehículos automotores de enseñanza, acompañados por un instructor autorizado, están eximidos de portar licencia de conductor. En caso de Siniestro Vial (accidentes), o transgresiones a la presente Ordenanza, será responsable el instructor. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 Jornales Mínimos Legales).

Art. 26º Licencia de conducir, Registro Municipal de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, (RMLCAT).





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

La Intendencia Municipal creará el Registro Municipal de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, (RMLCAT)., la Base de Datos del Registro Municipal de Licencias de Conducir, estará alojado en los servidores de la Municipalidad de Hernandarias, el (RMLCAT)., registrará los datos de los titulares de la Licencias de Conducir, las sanciones por infracciones a este Reglamento, las sanciones a la Ley N° 5.016/2.014, también las que provengan del fuero penal, el Sistema de puntos y otras informaciones útiles a los fines de este Reglamento y deberá estar interconectado al Registro Nacional de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito (RNLCAT) delegada por Ley a la OPACI, la misma contendrá como mínimo los datos siguientes:

- 1) Número y categoría de la licencia de conductor.
- 2) Datos personales. Nombres y Apellidos, Cédula de Identidad números, domicilio particular, domicilio laboral, número de celular, correo electrónico.
- 3) Tipo de sangre. Es donante de órganos.
- 4) Limitaciones físicas. Usa lente, o de contacto.
- 5) Renovaciones de la licencia de conductor.
- 6) Re categorización de la licencia de conductor.
- 7) Registra las sanciones a las infracciones leves, graves y gravísimas a las normas de tránsito y Siniestro Viales cometidas por conductores de vehículos, multas y pagos de multas.
- 8) Registrar la reducción de puntos aplicable a la Licencia de Conducir.
- 9) El (RMLCAT)., todos los funcionarios ante de emitir una Licencia de Conducir nueva de cualquier categoría, así como renovación, (Etiquetas holográficas), pago anual de la tasa impositiva, duplicado de Licencia de Conducir, cancelación de Licencia y expedición de constancia de poseer Licencia de Conducir, deberán consultar al (RMLCAT)., previo a cada trámite.
- 10) Registrar la numeración de cada Acta de Infracción, de MULTA ELECTRÓNICA CON CÓDIGO DE BARRA Y FOTOMULTA.
- 11) Permitir que las autoridades de fiscalización puedan realizar las consultas a fin de llevar un mejor control en la vía pública y en la parte administrativa.

Art. 27º Licencia de conductor, inhabilitación y suspensión.

La licencia de conducir se habilitará o suspenderá en forma temporal o definitiva:

- 1) Por sentencia definitiva de juez competente.

